

**ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

En Santiago, República de Chile, a 18 de abril de 2018, siendo las 13:00 horas, en calle Miraflores 383, piso 27, comuna de Santiago, se efectúa la Ducentésima Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Electoral, con la asistencia de los consejeros Sres. Patricio Santamaría Mutis, Alfredo Joignant Rondón, José Miguel Bulnes Concha, Andrés Tagle Domínguez y Sra. Juanita Gana Quiroz. Preside la sesión el señor Patricio Santamaría Mutis. Asiste también el Director, Sr. Raúl García Aspillaga. Toma registro de la sesión y actúa como Ministro de Fe, el Secretario Abogado del Consejo, señor Álvaro Castañón Cuevas.

I. QUÓRUM PARA SESIONAR

Se deja constancia de la asistencia de la totalidad de los Consejeros.

II. TABLA

1. Actas anteriores.
2. Cuenta.
3. Presentación Consultoría Locaciones Nivel Central.
4. Análisis de regulación sobre inversiones de Partidos Políticos.
5. Varios.

1.- Actas anteriores.

Se deja constancia que el acta anterior se encuentra en revisión por parte de los Consejeros.

2.- Cuenta

ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL

CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

- El Presidente informa que el Director ya realizó los análisis correspondientes a la implementación de la nueva región de Ñuble. Al Respecto, el Director advierte que con fecha 05 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial, la ley 21.033 que crea la XVI Región de Ñuble, la vigencia de la norma legal quedó diferida para el 06 de septiembre de 2018. Esta ley, al igual que aconteciera en las leyes que crearon las regiones XIV y XV en su oportunidad, nada estableció en relación con la situación de los partidos políticos. Añadiendo que, por resolución N° 0118 de 13 de marzo de 2018 de este Servicio, se estableció que la Región de Bio-Bio requiere de 1.804 afiliados de acuerdo con el escrutinio general practicado por el Tricel. Esta resolución debe complementarse en el mes de agosto en lo relativo a la nueva región de Ñuble.

El Consejo analiza las distintas opciones para regular la materia, y con miras a proporcionar agilidad al proceso y garantizar los plazos adecuados, se solicita al Director que se informe a los partidos los nuevos afiliados que requerirían en la región de Ñuble.

3.- Presentación Consultoría Locaciones Nivel Central.

El Presidente informa que en la presente sesión los consultores de Pulso S.A. y Cooprogetti encargados de buscar soluciones a las deficiencias inmobiliarias de la institución presentarán sus conclusiones. El Director relata que se busca determinar el actual déficit de metros cuadrados que obstaculiza el buen funcionamiento y dar solución a éste.

Se adjunta la presentación realizada como anexo de la presente acta.

Vistos los antecedentes presentados, el Consejo Directivo revisará todas las alternativas propuestas para generar un lineamiento de acción en este tema. Una vez que se cuente con este lineamiento, se acuerda que se comisionará al Consejero Bulnes y Presidente Santamaría para generar un nuevo planteamiento.

4.- Análisis de regulación sobre inversiones de Partidos Políticos.

A petición del Consejo Directivo el Director realiza un análisis del artículo 47 de la Ley 18.603 en lo referente a las inversiones que pueden realizar los Partidos Políticos. El Director informa cómo se

**ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

ha venido implementando la norma, señalando que ésta se ha hecho en base a las siguientes consideraciones:

- 1) Consideramos que los incisos primero y segundo de la norma en comento, corresponden a las inversiones que provienen de fondos públicos. El inciso tercero regula la inversión de los fondos de origen patrimonial privado de los partidos políticos.
- 2) Entenderemos por “patrimonio financiero” el conjunto de bienes y activos de que disponga un partido que estén representados por dinero o por obligaciones de dinero y por toda clase de instrumentos y valores y títulos de crédito y capital.
- 3) Se excluye de este concepto los bienes raíces, cuyo tratamiento específico es regulado en el artículo 46 del DFL 4.
- 4) Por último, por “patrimonio financiero disponible”, considerando el sentido gramatical del concepto y la historia fidedigna del establecimiento de la ley, entenderemos todos aquellos fondos que no puedan ser considerados como aportes públicos cuya inversión está regulada estrictamente por la ley.

Añade el Director que, la citada norma, pretende regir tres aspectos distintos en relación al manejo patrimonial de los partidos políticos:

- a) Destino de los aportes públicos.
- b) El nivel de riesgo al que se puede exponer el patrimonio de los partidos políticos; y
- c) El conflicto de intereses que pueda generarse con el manejo del patrimonio de los partidos políticos.

Se plantea al Consejo las dificultades que ha significado la aplicación del artículo 47, inciso tercero, a casos concretos. Ya que la norma dice que si el patrimonio financiero “disponible”, esto es, el formado con aportes privados, supera las UF 25.000, “podrá” ser invertido a través de un mandato especial de administración de valores de la Ley 20.880, lo cual significa una cierta cuota de vaguedad en el lenguaje.

Propone el Director interpretar el término “**podrán**” estimando como facultativo para el partido invertir su patrimonio de origen privado, cuando éste supera las UF 25.000, a través del

**ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

mecanismo-mandato especial de administración de valores contenido en la ley 20.880, pero si no lo hace, el partido político está obligado a invertir este patrimonio proveniente de aportes privados en los instrumentos determinados en el inciso segundo del art 47 del DFL 4. De esta manera se garantiza un bajo nivel de riesgo y se respeta el objetivo de evitar el conflicto de interés.

Con esta segunda interpretación, se conserva el sentido literal de la norma, debiendo el partido en este caso ejercer la opción en el plazo de 90 días contado desde que su patrimonio conformado por aportes privados ha superado las UF 25.000, sin que tenga que invertirlo exclusivamente en los instrumentos tantas veces citados del inciso segundo del Art. 47.

El Consejo Directivo analiza detalladamente la propuesta planteada por la dirección y sus efectos prácticos. Los Consejeros Bulnes y Tagle valoran positivamente la propuesta. El tema se seguirá analizando en una próxima sesión.

5.- Varios.

No se registraron temas en este punto.

III. TÉRMINO DE LA SESION

Siendo las 16:00 hrs., se puso término a la sesión.

PATRICIO SANTAMARIA MUTIS
PRESIDENTE

**ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

ALFREDO JOIGNANT RONDON
CONSEJERO

JOSE MIGUEL BULNES CONCHA
CONSEJERO

ANDRÉS TAGLE DOMÍNGUEZ
CONSEJERO

JUANITA GANA QUIROZ
CONSEJERA

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

ÁLVARO CASTAÑÓN CUEVAS
SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO